



Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

27 OCT 2016

DECRETO S.P. y M. N°

1301

Ref. Expte. N° MP-15369-D-16.-

VISTO:

La Ordenanza 2099/90 que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la concesión de terrenos en el Cementerio Municipal de la Capital; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 2099/90 que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la concesión de terrenos en el Cementerio Municipal de la Capital;

Que, el art. 7° de la ordenanza 2099/00 "autoriza al Departamento Ejecutivo a reglamentar todo lo no previsto por la presente Ordenanza...";

Que, resulta conveniente actualizar la reglamentación en la materia;

Que, es necesario erradicar prácticas de mala fe o fraudulentas por la cual concesionarios de terrenos proceden transferir sus derechos obteniendo un lucro y alterando así la naturaleza de la concesión otorgada por el Municipio;

Que, por medio del presente acto también se busca mayor transparencia, orden, regularización y registración en las concesiones que se otorgan;

Que, es obligación del Departamento Ejecutivo Municipal impedir toda práctica de mala fe, por lo que se vuelve oportuno y conveniente dictar el presente acto;

Que, actualmente se encuentran vigentes los Decretos S.H. 435 de fecha 06/05/1994 y S.H. N° 702 de fecha 24/05/1982, los que por razones de salubridad y de optimización de recursos es necesario modificar en pos del bienestar general,

1301



27 OCT 2016

*Municipalidad de la Ciudad
de San Fern. del Valle de Catamarca*

Por ello en uso de las facultades conferidas por el Art. 71 de la
Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º) DERÓGANSE los Decretos de S.H. N° 702 de fecha 24 de Mayo del 1982, y S.H. 435 de fecha 06/05/1994.-

ARTÍCULO 2º) La concesión de terreno en el Cementerio Municipal Fray Mamerto Esquiú se hará previa presentación de la solicitud (mediante formulario que se aprueba por la presente) correspondiente ante Mesa General de Entradas, debiendo la solicitud cumplimentar y tener los siguientes requisitos:

- Datos personales de los titulares y su grupo familiar (si durante la vigencia de la concesión se quisiera incorporar un nuevo integrante del grupo familiar debe informarlo por escrito).
- Los datos de un co-responsable.
- Fotocopia del Documento del solicitante, del grupo familiar denunciado, y las respectivas partidas de nacimiento y de matrimonio en caso de corresponder.
- Certificado de residencia otorgado por la Policía que acredita domicilio en San Fernando del Valle de Catamarca
- La constitución de un domicilio legal en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca donde se le podrán hacer notificaciones.-

ARTÍCULO 3º) Las concesiones de terrenos serán otorgadas por Decreto del Intendente Municipal, la que se entregará al concesionario el título de la concesión, en el que deberá constar:

- a) la fecha en que se lo otorga,
- b) nombre, domicilio, número de documento de identidad del concesionario,
- c) datos completos del grupo familiar denunciado,
- d) ubicación del terreno con sus datos catastrales, medidas y sus linderos,

1301



Municipalidad de la Ciudad
de San Felipe de Catamarca

27 OCT 2016

- e) precio de la concesión y modalidad del pago,
- f) Una leyenda especial que expresa que la concesión es INTRANSFERIBLE salvo en los supuestos establecidos en el art. 5° del presente instrumento,
- g) Los plazos que cuenta para iniciar la ejecución de la obra, la cual deberá ajustarse a las reglamentaciones en la materia.

Deberá archivarse una copia en la carpeta respectiva y anotarse en el registro informático correspondiente que se organiza por medio del presente instrumento.

ARTÍCULO 4º) Durante la vigencia de la concesión se podrá incorporar una nueva persona al grupo familiar denunciado, respaldándolo y fundamentándolo con la documentación correspondiente.-

ARTICULO 5º) Los títulos de concesión se referirán a una sola unidad, aun habiendo pluralidad de titulares.-

ARTICULO 6º) Las concesiones de terrenos para mausoleos son intransferibles, sea por título oneroso o gratuito.

Quedan exceptuadas de esta prohibición:

- a) Las transferencias que se operen por herencia o legado;
- b) Por título gratuito, de padres a hijos, mediante manifestación escrita, ante el Departamento Ejecutivo de la Comuna, del titular de la concesión del terreno.
- c) Las cesiones que de sus partes indivisas hagan entre sí los co-titulares de una misma concesión.
- d) Las concesiones vigentes cuyo título originario admita expresamente mediante clausula especial la transferibilidad;

ARTICULO 7º) Queda prohibida toda actividad comercial de ofertas o venta de terrenos del Cementerio, como así también toda propaganda referente a dichos espacios-

ARTICULO 8º) Queda prohibido a los concesionarios el alquiler parcial o total del mausoleo.-

1301



27 OCT 2016

*Municipalidad de la Ciudad
de San Felipe del Valle de Tatemoreo*

ARTICULO 9º) Cuando se comprobare la violación de lo dispuesto en los artículos 5º o 6º u 7º, se decretará la caducidad de la concesión y las construcciones existentes pasarán a poder de la Municipalidad.

ARTICULO 10º) Siendo el mausoleo la expresión material y concreta del derecho de uso emergente de la concesión, su ejercicio debe realizarse ajustándose a las disposiciones que al efecto dicte la Municipalidad, pudiendo ocasionar la caducidad de la concesión el abandono del mausoleo o el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instrumento.-

ARTICULO 11º) Cuando se decretara la caducidad de la concesión las construcciones pasarán a poder de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 12º) La concesión de uso para mausoleo termina por alguna de las siguientes causas:

- a. Por vencimiento de plazos;
- b. Por caducidad fundada en el estado ruinoso del mausoleo, con falta grave de estética o peligro de derrumbe, o en peligro para la salud pública o como consecuencia de la falta de pago de los derechos de conservación y limpieza durante cinco años consecutivos o diez alternados o del incumplimiento, en general, de las obligaciones expresas o implícitas impuestas al concesionario;
- c. Por revocación fundada en motivos de interés público;
- d. Por ilegitimidad del acto de concesión;
- e. Por desafectación del cementerio;
- f. Por renuncia del concesionario;

ARTICULO 13º) Caducidad y renovación de la concesión: Vencido el término de las concesiones, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente.- Dentro de los 15

1301



27 OCT 2016

*Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando de Valle de Catamarca*

días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará por carta certificada a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones.-

ARTICULO 14º) Créase el Registro de Concesiones y Transferencias de Terrenos para Mausoleos dependiente de la Dirección de Catastro y Estadística Municipal. El Registro estará a cargo de la Dirección de Catastro y Estadística Municipal, la que deberá mantenerlo actualizado y proceder a inscribir o eliminar concesiones de acuerdo a las directivas emanadas por el superior.-

ARTICULO 15º) El registro deberá ser informático y llevarse a cabo en un soporte magnético.-

ARTICULO 16º) En el registro deberán inscribirse las concesiones y transferencias de derechos sobre terrenos en el cementerio para mausoleos, nombre, estado civil y domicilio de concesionario; su grupo familiar denunciado, su domicilio constituido, número y fecha del decreto de concesión, número del expediente respectivo, ubicación medidas, linderos del lote objeto de la concesión y datos catastrales del terreno.-

ARTÍCULO 17º) La administración del cementerio deberá verificar que los usuarios de los terrenos y mausoleos sean los concesionarios (aquellos que figuren en el registro).

ARTICULO 18º) La inscripción de las transferencias de derechos sobre terrenos para mausoleos operadas por herencia o legado, podrán solicitarse por oficio judicial en triplicado o directamente por los interesados acompañándose en ambos casos testimonio judicial de la declaratoria de herederos y adjudicación o del testamento declarado válido en su caso -

1301



27 OCT 2016

*Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca*

ARTICULO 19º) DENTRO de los doce meses contados desde la publicación del presente decreto, la Dirección de Catastro Municipal deberá cargar toda la información existente en el Registro de Concesiones y Transferencia.-

ARTICULO 20º) DENTRO de los doce meses contados desde la publicación del presente decreto, los concesionarios de terrenos para mausoleos deberán proceder a la inscripción de sus títulos en el Registro de Concesiones y Transferencias.-

ARTICULO 21º) APRUEBASE el formulario de "solicitud de concesión de terreno para mausoleo en el Cementerio Municipal Fray Mamerto Esquiú" que como Anexo Único, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 22º) COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Notifíquese a la Dirección Administración de Cementerio y Archívese.-

ES COPIA

FDO. LIC. RAUL ALEJANDRO JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL
CPN ALDO G. SARQUIS
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
Y MODERNIZACION

FORMULARIO**SOLICITUD CONCESIÓN DE TERRENO PARA MAUSOLEO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL FRAY MAMERTO ESQUIÚ**

La concesión de terreno en el Cementerio Municipal Fray Mamerto Esquiú se hará previa presentación de la solicitud (**formulario aprobado**) correspondiente ante Mesa General de Entradas, debiendo la solicitud cumplimentar y tener los siguientes requisitos:

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, Haga clic aquí para escribir una fecha

DATOS DE LOS TITULARES SOLICITANTE 1

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: _____

DNI N°.: _____

CUIT _____

FECHA DE NACIMIENTO_, Haga clic aquí para escribir una fecha

DOMICILIO: B° _____ Calle _____ N° _____

Domicilio que constituye: _____

TELÉFONO (CELULAR) _____

TELÉFONO (FIJO) _____

E-MAIL _____

DATOS DEL TITULAR SOLICITANTE 2(en caso de que sean dos los solicitantes para una misma unidad)

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: _____

DNI N°.: _____

CUIT _____

FECHA DE NACIMIENTO_, Haga clic aquí para escribir

DOMICILIO: B° _____ Calle _____ N° _____

Domicilio que constituye: _____

TELÉFONO (CELULAR) _____

TELÉFONO (FIJO) _____

E-MAIL _____

DATOS DEL GRUPO FAMILIAR:

Apellido y Nombre:..... DNI N°:

Apellido y Nombre: DNI N°:

Apellido y Nombre:..... DNI N°:

Apellido y Nombre:..... DNI N°:

Apellido y Nombre:..... DNI N°:

DATOS DEL CO-RESPONSABLE

Apellido y Nombre.....

DNI N°.....CUIT.....

Domicilio.....

Tel Fijo N°.....Cel N°.....

Email.....

Firma

IMPORTANTE: adjuntar junto con el formulario obligatoriamente:

- Fotocopia del Documento del o los solicitante/s, del grupo familiar denunciado, y las respectivas partidas de nacimiento y matrimonio en caso de corresponder.
- Certificado de residencia otorgado por la Policía que acredita domicilio en San Fernando del Valle de Catamarca
- La constitución de un domicilio legal en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca donde se le podrán hacer notificaciones.

X

firma solicitante